



Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes e
Informes en Derecho
E27010/2026

Jurídico

170

ORDINARIO N°: _____/

MATERIA:

Informa al tenor de lo solicitado. Reducción de jornada laboral. Ley N°21.56.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 25.02.2026 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Instrucciones de 09.02.2026 de Jefe de Departamento Jurídico (S).
- 3) Instrucciones de 02.02.2026 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 4) Pase N°92 de 02.02.2026, de Jefe de Gabinete del Director del Trabajo.
- 5) Ordinario N°143/2026, de Subsecretario del Trabajo.
- 6) Oficio CTSS 580/13/2026, de 07.01.2026, de abogado Secretario de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados.

SANTIAGO,

27 FEB 2026

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO (S)

**A : PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO**

Mediante documento cifrado en el número 4), a requerimiento del Abogado Secretario de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, se ha solicitado a esta Dirección, informar sobre la aplicación de la Ley N°21.561, que establece la reducción de la jornada laboral a 40 horas, respecto de las trabajadoras de la Fundación Integra, considerando que estas se rigen por el Código del Trabajo, así como las orientaciones administrativas o interpretaciones vigentes en la materia.

Asimismo, se solicita informar sobre la situación del incentivo al retiro aplicable a tales trabajadoras, atendida la naturaleza híbrida de su régimen laboral,

indicando si existen definiciones, propuestas o medidas en análisis para otorgar claridad y certeza a las trabajadoras respecto de este beneficio.

Al respecto, cumpla con informar a usted lo siguiente:

En primer lugar, se debe hacer presente que la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez (en adelante Fundación Integra), es una fundación de derecho privado. Como consecuencia de lo anterior, quienes trabajan en ella detentan la calidad de trabajadores particulares, los que, por regla general, están regidos en materia laboral por el Código del Trabajo.

En cuanto a lo dispuesto en Ley N°21.561, que establece la reducción del límite de la jornada semanal a 40 horas, este Servicio se ha pronunciado respecto de las personas trabajadoras que se rigen por el Código del Trabajo, entre otros, mediante los dictámenes N°81/2, de 01.02.2024; N°84/4, de 06.02.2024; N°213/7, de 05.04.2024, N°235/8, de 18.04.2024, N°545/22, de 12.08.2024, y N°142/09, de 24.02.2026, en los que se reflejan los lineamientos e la interpretación determinada para la implementación de la rebaja del límite semanal de la jornada laboral, así como también los supuestos en que las personas trabajadoras pueden ser excluidas de este.

En cuanto a su consulta referida al incentivo al retiro, se hace presente que, dentro de la regulación que establece por ley tal beneficio, no se contempla que las personas trabajadoras de la Fundación Integra gocen de éste. Lo anterior no obsta a que, dentro del marco de un contrato individual o colectivo, las partes de la relación laboral puedan regular la existencia de una cláusula de esta naturaleza.

Es cuanto procede informar sobre la materia consultada.

Saluda atentamente a Ud.,


LUIS VILLAZÓN LEÓN
ABOGADO
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO (S)

NPS/MGC/AGS

Distribución:

- Partes
- Departamento Jurídico
- Control